

Medellín, 01/09/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 23 de noviembre de 2022, el señor **JULIÁN DAVID RIVERA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.193.783**, en calidad de Titular Minero, mediante oficio con radicado No. 2022010506076, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del Registro Minero de Cantera con placa No. **M75011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060054605 del 18 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. **M75011-1**, radicada por el señor **JULIÁN DAVID RIVERA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.193.783**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **M75011**, bajo el No. 2022010506076, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ARENAS INDUSTRIALES, GRAVAS Y RECEBO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a favor del señor **JORGE ELIECER RUIZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.457.182**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de **MEDELLÍN**, departamento de **ANTIOQUIA**, y a la **Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 4 de septiembre del 2023 y se desfija el día 8 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

